

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320210095500

Conforme a lo peticionado por el apoderado judicial de la parte actora, con base en lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 286 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Corregir el numeral 2.2. del mandamiento de pago proferido el 19 de enero de 2022, el cual quedara de la siguiente manera:

Decretar el embargo y secuestro de la posesión del demandado sobre el vehículo de placas FZO –514, de conformidad al numeral 3º del artículo 593 del Código General del Proceso. Por secretaria, procédase a comunicar la aprehensión del citado vehículo para lo cual se dispone a librar comunicación ante la autoridad competente, advirtiéndole que una vez sea inmovilizado debe ser puesto a disposición de este despacho.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 023 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>16 - febrero - 2022</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
--